

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 42
EN LA FECHA, 01 DE ABRIL DE 2025

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO, SIENDO LAS 8:00 AM.

MARTHA ISABEL YELA GARCÍA
SECRETARIA-



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PROC: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: DAVINSON CAMILO GUACHETA SAMBONI Y OTROS
DDO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
Rad: **760013103005-2024-00252-00**

Como quiera que obra solicitud de llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de los demandados JUAN CAMILO MONTUFAR GARCES y JUAN PIO MONTUFAR ECHEVERRI, petición que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, que trata sobre su procedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que se hace a **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (LIBERTY SEGUROS S.A.), dentro del presente proceso Verbal de mayor cuantía que hace la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese a las entidad llamada en garantía **POR ESTADOS**, en vista de que la citada compañía es codemandada y ya se encuentra notificada del asunto.

TERCERO: Se corre traslado del llamamiento a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días, contados desde el siguiente día de la notificación de la presente providencia. (Inciso 1º y parágrafo del art. 66 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO

JUEZ